



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO L

Durango, Dgo., 12 de Febrero de 2016

No. 346

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 2016

ACUERDO No. 100	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. LIC. ATENAS LILIANA GARCÍA RAMÍREZ, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.....	PAG. 28
ACUERDO No. 101	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. JOSÉ LUIS CARRANZA RUIZ, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.....	PAG.30
RESOLUTIVO No. 3084	QUE AUTORIZA A LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2015, A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 31

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE ENERO DE 2016

ACUERDO No. 102	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2016.....	PAG. 53
-----------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3103	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE DURANGO.....	PAG.56
RESOLUTIVO No. 3104	QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PIPA MARCA DINA NÚM. 43, MODELO 1989, Y SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL PATRONATO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SALTO PUEBLO NUEVO DGO, A.C.".....	PAG.58

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE ENERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3060	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS GERARDO TORRES FOURNIER, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 3061	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. CELSO HERRERA LEYVA.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 3062	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA CASTRO CORTEZ.....	PAG. 8

RESOLUTIVO No. 3063	QUE NIEGA AL C. PORFIRIO SERGIO GRANADOS CABRERA, REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN 6 CUBETAS, MISMAS QUE PRETENDÍA UBICAR AL EXTERIOR DEL PANTEÓN JARDÍN, CARRETERA A TORREÓN, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3064	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, ASADA, AL PASTOR Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMIRO LEOPOLDO CANGAS CAMPAGNE.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3065	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN TRICICLO AL C. TOMÁS BACIO RUIZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3066	QUE NIEGA AL C. MANUEL DE JESÚS CORREA TORRES, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3067	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, BIRRIA, HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FAUSTO ROGELIO ESTRADA AMAYA.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3068	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LOCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ARREOLA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3069	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A INSTALARSE EN EL SALÓN AZTECA, DEL 10 AL 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3070	QUE REVOCA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. HUGO HUMBERTO ROMERO FIGUEROA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3071	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS OROZCO RENTERÍA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3072	QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM RUTH RIVERA ONTIVEROS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, CONSISTENTE EN RECORRIDOS EN UN TREN INFANTIL DENOMINADO "EL CENTAURITO", POR EL PARQUE GUADIANA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3073	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NÚM. 498 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 311, TOMO XXXVII, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, EN RELACIÓN A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3074	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS DE CON PUBLICIDAD RELATIVA A LA EXPO DE LEÓN GUANAJUATO QUE SE REALIZARÁ DEL DÍA 10 AL 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 18
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DE 2016		
RESOLUTIVO No. 3075	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PAULINO RIVERA CERENIL.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3076	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR SÁNCHEZ GUEVARA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3077	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE LOURDES ARJÓN BALVANEDA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3078	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA INÉS DÍAZ VELÁZQUEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3079	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. LETICIA GAUCÍN TELLEZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3080	QUE AUTORIZA A PROYECTA CYC S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA NO. 304, COL. JARDINES DE CANCÚN, PARA UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3081	QUE AUTORIZA A LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, EL CAMBIO DE USO	

	DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 1907, PREDIO TAYAFE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RECREATIVO.	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3082	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO MORENO, LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES PARA PROMOCIONAR A LA EMPRESA INTERCERAMIC.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3083	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.	PAG. 27

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3085	QUE AUTORIZA EXENTAR DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EN LAS SOLICITUDES PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES CON CARÁCTER DE INFORMATIVOS, QUE PRESENTEN LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA ZONA AFECTADA POR LA TERCERA ETAPA DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3086	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 463, A LA C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA QUINTANA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3087	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 765, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3088	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL MERCADO ARRIETA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3089	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ALEJANDRO VARGAS GODÍNEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3090	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOTANAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE RAMÍREZ MOLINA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3091	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. OFELIA GURROLA JUÁREZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3092	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3093	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ROBERTO ESCÁRCEGA VALDEPEÑAS.....	PAG.38
RESOLUTIVO No. 3094	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA NORMA ALICIA SOTO ESCOBEDO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3095	QUE AUTORIZA A DESARROLLOS OKEY CORRAL, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A PARRAL KM. 11 FR. SGR. PREDIO RÚSTICO SAN VICENTE DE CHUPADEROS, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3096	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS NAVA GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AV. SOLIDARIDAD NO. 217, FRACC. SAN MARCOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 LOCALES COMERCIALES.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3097	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS CUAUHTÉMOC NÁJERA MUÑOZ, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN NORTE DE SAN BUENAVENTURA (RANCHO LA GALERA).....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3098	QUE AUTORIZA A LA C. PAULINA CHÁVEZ MANCILLAS, LA SUBDIVISIÓN DE PARCELA NO. 46, P 2/2 DEL EJIDO DOLORES HIDALGO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3099	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 1636, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 325, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS SAN JOSÉ", PARA QUEDAR A NOMBRE DE PLAN CASA S.A. DE C.V., INDERE S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA DE COMPLEJOS RESIDENCIALES DEL BAJÍO S.A. DE C.V., SOLICITADO POR LAS CC.	

	MARIANA RUIZ PATIÑO Y/O ANEL IRAIS REYES ARELLANO, AMBAS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS TRES EMPRESAS.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3100	QUE AUTORIZA AL C. M.C. GONZALO CORRAL DÍAZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UNIPOLI, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIVERSOS CRUCEROS Y VIALIDADES PARA PROMOCIONAR LA OFERTA EDUCATIVA DE ESA INSTITUCIÓN.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3101	QUE AUTORIZA AL C. ADRIÁN NAVARRETE MELÉNDEZ, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS DE PARA PUBLICITAR UNA FUNCIÓN DE BOX QUE SE REALIZARÁ EL 19 DE FEBRERO EN EL HOTEL HOLIDAY INN.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3102	QUE AUTORIZA AL C. ING. JESÚS MIGUEL AGUIRRE FILETO, LA COLOCACIÓN DE 8 PASACALLES Y 20 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR UNA FUNCIÓN DE BOX QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALACIO DE LOS COMBATES.....	PAG. 52
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 2016		
ACUERDO No. 103	QUE APRUEBA LA PREJUBILACIÓN A LA EMPLEADA MUNICIPAL C. MARÍA GUADALUPE MORENO RAMÍREZ.....	PAG.54
ACUERDO No. 104	QUE APRUEBA LA PREJUBILACIÓN A LA EMPLEADA MUNICIPAL C. ROCÍO MARGARITA ROCHA MARTÍNEZ.....	PAG. 55
ACUERDO No. 105	QUE APRUEBA LA PREJUBILACIÓN A LA EMPLEADA MUNICIPAL C. MARTHA PÉREZ VALENZUELA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3105	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AVILENE GONZÁLEZ QUIROGA.....	PAG.59
RESOLUTIVO No. 3106	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, DULCES Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DORA LUCIANA MARTELL AMAYA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3107	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS SUDADOS EN UNA VAPORERA SOBRE UNA MESA A LA C. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS SOTO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DOLORES LUNA BARRÓN.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ALEJANDRO GALINDO AVILA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO, HAMBURGUESAS, TORTAS, BURROS, GORDAS, TACOS, BOTANAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO AL C. EDGAR MANUEL CASTRO SOLÍS.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3111	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS Y PALOMITAS EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN LÓPEZ BELMONT.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3112	QUE NIEGA AL C. JORGE CEBALLOS GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3113	QUE REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE MALDONADO GODÍNEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, HOT DOGS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAMÓN TERRONES ROMERO.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3115	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, GORDAS, BURRITOS, TORTAS, TAQUITOS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORMA ALICIA MENA MENA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES FRÍOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN IGNACIO GURROLA ACOSTA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3117	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y DIFERENTES GUIOS Y POR LAS NOCHES HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR OSWALDO RIVERA TINOCO.....	PAG. 70

RESOLUTIVO No. 3118	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERMÁN HÉCTOR ARELLANES ANGELES.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3119	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "JARDÍN KRYSTAL" AL C. ERNESTO VALLES CEJAS.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3120	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3121	QUE AUTORIZA A BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE AV. ESTAÑO S/N KM. DA008 VÍA FERROCARRIL DURANGO-TORREÓN, FRACC. CD. INDUSTRIAL, PARA PATIO DE CONCENTRACIÓN Y EMBARQUE DE MADERA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3122	QUE AUTORIZA A EL C. JOSÉ ISAÍAS SILERIO VAZQUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE J. GUADALUPE AGUILERA NO. 304, COL. GUILLERMINA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL CON ESTACIONAMIENTO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3123	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ RUÍZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FLORIDA NO. 1123 EN EL BARRIO DEL CALVARIO, PARA CANTINA Y BAR.	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3124	Q QUE AUTORIZA A LA C. MAGDALENA FLORES GARCÍA, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN NORTE DEL LOTE NO. 8 DE LA COLONIA SAN IGNACIO, AMPLIACIÓN DE LA COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3125	QUE AUTORIZA A LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, LA COLOCACIÓN DE 9 PUBLIVALLAS EN EL PREDIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA 1907, PREDIO RANCHO TAYAFE.....	PAG. 78
.....		
ACUERDO No. 106	SOLICITUD PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA C. LIC. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	PAG. 80

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Gerardo Torres Fournier, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3631/15, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Laureano Roncal nº 209 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, que presenta el C. Jesús Gerardo Torres Fournier, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de

Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Jesús Gerardo Torres Fournier, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Laureano Roncal nº 209 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que

establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Jesús Gerardo Torres Fournier, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 18 (cajones); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 52 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 06 de enero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3060

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Gerardo Torres Fournier, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, primera categoría, con ubicación en calle Laureano Roncal n° 209 Sur, zona Centro, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, seis días de la semana, con capacidad de 18 (dieciocho) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: \$10.00 pesos, (sin tiempo).

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, de Protección Civil, de Salud

Pública, de Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, de Inspección y al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Celso Herrera Leyva.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia Domínguez n° 118, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. José María Patoni n° 1601 B, fracc.

El Cortijo Residencial, frente a la gasolinera, en horario de 7:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Celso Herrera Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3890/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento a un lado de la gasolinera por el Blvd. José María Patoni, mismo que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3061

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. José María Patoni nº 1601 B, fracc. El Cortijo Residencial, frente a la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Elena Castro Cortez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Castro Cortez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Judas L-22 M-8, colonia La Ponderosa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Castro Cortez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gordas, burros, tortas y refrescos), en una hielera de .80x.30 cms., a ubicarse en calle Abetos s/n, 15 mts., antes de llegar al Libramiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gordas, burros, tortas y refrescos), toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento a un lado de la oficinas del DIF Estatal; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3062

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Castro Cortez, realizar la venta de alimentos (gordas, burros, tortas y refrescos), en una hielera de .80x.30 cms., misma que pretendía ubicar en calle Abetos s/n, 15 mts., antes de llegar al Libramiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, realizar la venta de flores en 6 cubetas, mismas que pretendía ubicar al exterior del panteón Jardín, carretera a Torreón, de esta ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profr. Francisco Rojas nº 111, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en 6 cubetas a ubicarse al exterior del panteón Jardín, carretera a Torreón, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores en 6 cubetas, toda vez que al revisar el expediente nº 3876/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio al exterior del panteón Jardín, que se ubica en una vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, realizar la venta de flores en 6 cubetas, mismas que pretendía ubicar al exterior del panteón Jardín, carretera a Torreón, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burritos en un puesto semifijo al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 2015, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.60 mts., a ubicarse en Av. Ángel de la Guarda, esquina con Lago de Buenos Aires, fracc. Versailles, en horario de 19:00 a 24:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.60 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3875/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ángel de la Guarda, esquina con Lago de Buenos Aires, fracc. Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un triciclo al C. Tomás Bacio Ruiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Bacio Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Aldama nº 1702, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Bacio Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos (pescado, camarón y pulpo), en un triciclo a ubicarse en calle Paseo Flamingos y Alondras, colonia Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Tomás Bacio Ruiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos (pescado, camarón y pulpo), en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 3903/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle de ruta del transporte público, ocupando un cajón de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3065

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Bacio Ruiz, realizar la venta de mariscos (pescado, camarón y pulpo), en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Paseo Flamingos y Alondras, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos (camarón, ceviche y ostión), en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en Av. Revolución, esquina con Av. México, colonia México, en horario de 09:00 a 18.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel de Jesús Correa Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos (camarón, ceviche y ostión), en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3887/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en cruce de vialidades principales, muy concurridos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3066

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos (camarón, ceviche y ostión), en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Revolución, esquina con Av. México, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, birra, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo al C. Fausto Rogelio Estrada Amaya.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fausto Rogelio Estrada Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chaparral n° 105, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fausto Rogelio Estrada Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, birria, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Pavo Real, esquina con Av. Real del Mezquital, fracc. Real del Mezquital, en horario de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo y de 18.00 a 24.00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fausto Rogelio Estrada Amaya, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, birria, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3900/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en zona residencial y sobre avenida principal, por otra parte se observa comercio establecido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fausto Rogelio Estrada Amaya, realizar la venta de comida, birria, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pavo Real, esquina con Av. Real del Mezquital, fracc. Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y loches de barbacoa en un triciclo al C. Juan Manuel Hernández Arreola.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Hernández Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Irapuato n° 603, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Hernández Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y loches de barbacoa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Irapuato, esquina con Colima, colonia Jardines de Can Cun, en horario de 8:30 a 13:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Hernández Arreola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y loches de barbacoa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3891/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en esquina de avenida principal, se pudo observar que se instalaba sobre la avenida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3068

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Hernández Arreola, realizar la venta de tacos y loches de barbacoa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Irapuato, esquina con Colima, colonia Jardines de Can Cun, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, del 10 al 17 de enero del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos n° 131, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 10 al 17 de enero del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 06 de enero del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el

expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3069

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 10 al 17 de enero del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca licencia con giro de videojuegos que aparece a nombre del C. Hugo Humberto Romero Figueroa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Humberto Romero Figueroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Topógrafos n° 201, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hugo Humberto Romero Figueroa, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Topógrafos n° 201-B, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de videojuegos que aparece a nombre del C. Hugo Humberto Romero Figueroa, que operaba en calle Topógrafos n° 201-B, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Orozco Rentería, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3889/15 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Orozco Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Cesio n° 415, fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Orozco Rentería, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Circuito Cesio n° 405, fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas.); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3071

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Orozco Rentería, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles,

a operar en calle Circuito Cesio n° 405, fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Miriam Ruth Rivera Ontiveros, permiso anual para realizar la actividad económica, consistente en recorridos en un tren infantil denominado "El Centaurito", por el parque Guadiana..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Miriam Ruth Rivera Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla n° 409, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Ruth Rivera Ontiveros, quien solicita permiso anual para realizar la actividad de recorridos en un tren infantil denominado "El Centaurito", por el parque Guadiana, iniciando recorrido en rampla baluartito, al parque Sahuatoba (respetando el croquis de corrido) e instalando taquilla para la venta de boletos frente al Auditorio del Pueblo y Lago de los Patos, en horario de 13:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que la interesada tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Miriam Ruth Rivera Ontiveros, permiso anual para realizar la actividad económica, consistente en recorridos en un tren infantil denominado "El Centaurito", por el parque Guadiana, iniciando recorrido en rampla baluartito, al parque Sahuatoba (respetando croquis de recorrido) e instalando taquilla para la venta de boletos en frente al Auditorio del Pueblo y lago de los patos, en horario de 13:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el resolutivo núm. 498 de fecha 30 de Enero de 2014, publicado en la Gaceta Municipal núm. 311, Tomo XXXVII, de fecha 14 de Febrero de 2014, en relación a la venta de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Subsecretaria Jurídica, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Victoria núm. 345 al Norte de la Zona Centro de esta Ciudad; referente a la corrección del resolutivo núm. 498, publicado en la Gaceta núm. 311 Tomo XXXVII de fecha 14 de Febrero de 2014, únicamente en lo que se refiere a la clave catastral.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Septiembre de 2014, el Profr. Jesús Nava García, solicitó adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno propiedad del municipio, ubicada en Calle Felipe Ángeles sin número, esquina con Avenida Solidaridad, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 96.73 metros cuadrados. En virtud de que el solicitante cumplió con los requisitos que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango para la Desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio se autorizó la desincorporación y enajenación a título oneroso por el H. Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 30 de Enero de 2014, mediante resolutivo 498 publicado en la Gaceta núm. 311 Tomo XXXVII de fecha 14 de Febrero de 2014.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Diciembre de 2015, la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento de Durango, pide se haga la corrección en el resolutivo núm. 498 publicado en la Gaceta núm. 311 Tomo XXXVII de fecha 14 de Febrero de 2014, y que autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso mencionada en el punto único de antecedentes, ya que existe un error en la clave catastral del inmueble enajenado y no es posible continuar con los tramites de escrituración.

SEGUNDO.- El en resolutivo 498 aparece que la clave catastral del inmueble enajenado es 0034-079-024 y lo correcto es que a la Fracción de Terreno ubicada en la Calle Felipe Ángeles s/n esquina con Avenida Solidaridad en el Fraccionamiento San Marcos, por las medidas y colindancias le corresponde la clave catastral 0034-079-001.

TERCERO.- Los integrantes de la Comisión que dictamina, después de conocer los citados antecedentes, consideran procedente se autorice la modificación al resolutivo 498, únicamente en lo que se refiere a la clave catastral del inmueble objeto de la compra-venta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se modifica el resolutivo núm. 498 de fecha 30 de Enero de 2014, publicado en la Gaceta Municipal núm. 311, Tomo XXXVII, de fecha 14 de Febrero de 2014, para quedar en los siguientes términos:

"Primero.- Se autoriza la desincorporación de una fracción de terreno ubicado en la Calle Felipe Ángeles sin número, esquina con Avenida Solidaridad, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie legal de 96.73 metros cuadrados, con clave catastral núm. 0034-079-001, registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994, el cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, sin colindancia; al Sur, en 11.32 metros lineales, con Calle Felipe Ángeles; al Este, en 2.44 metros lineales, con Avenida Solidaridad; y, al Oeste, en 17.10 metros lineales, con lote 2.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, al Profr. Jesús Nava García, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y al Ayuntamiento y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 mamparas de con publicidad relativa a la expo de León Guanajuato que se realizará del día 10 al 17 de enero del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3916/15, que contiene solicitud que presenta el C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 5 mamparas con publicidad relativa a una expo que se realizará del día 10 al 17 de enero del presente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como

representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas a colocar de 3.00 x 1.5 Mts., indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. con publicidad relativa a la expo de León Gto. que se realizará del día 10 al 17 de enero del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle

Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de suelo se generen y deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 19 de enero del presente año, es decir, dos días posteriores a que concluya la expo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gordas y burritos en un puesto semifijo al C. Paulino Rivera Cerenil.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Paulino Rivera Cerenil, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesna nº 304, fraccionamiento Francisco Saravia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Paulino Rivera Cerenil, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Francisco Villa, casi esquina con el Blvd. Juan Pablo II, col. José Ángel Leal, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada la solicitud presentada por el C. Paulino Rivera Cerenil, se observa que la ubicación que menciona no existe, por lo que no se pudo llevar a cabo el estudio para determinar si es viable o no otorgar el permiso para realizar la actividad económica solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Paulino Rivera Cerenil, realizar la venta de tacos, gordas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Francisco Villa, casi esquina con el Blvd. Juan Pablo II, col. José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches en una hielera en la vía pública al C. Salvador Sánchez Guevara.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Sánchez Guevara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Mazatlán n° 407, km. 1.5 fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Salvador Sánchez Guevara, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches en una hielera de 2x3 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 1.5, fraccionamiento SARH, exterior del n° 407, en horario de 09:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches, vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Sánchez Guevara, realizar la venta de lonches en una hielera de 2x3 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 1.5, fraccionamiento SARH, exterior del n° 407, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. María de Lourdes Arjón Balvaneda.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Arjón Balvaneda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Escobedo nº 303, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Arjón Balvaneda, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Mariano Escobedo nº 303, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión resuelve la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Arjón Balvaneda y autoriza la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, por así convenir a los intereses de la solicitante en solicitud con fecha de recibido del 13 de enero del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3077

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. María de Lourdes Arjón Balvaneda, que operaba en calle Mariano Escobedo nº 303, colonia Guadalupe, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María Inés Díaz Velázquez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Inés Díaz Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 617, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Inés Díaz Velázquez, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de alimentos preparados, con ubicación en calle Felipe Ángeles ext. nº 617, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María Inés Díaz Velázquez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Leticia Gaucín Tellez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Gaucín Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Torreón km. 17.5, colonia Hidalgo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Gaucín Tellez, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de alimentos preparados, con ubicación en carretera a Torreón km. 18, colonia Hidalgo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Leticia Gaucín Tellez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Proyecta CYC S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Chihuahua No. 304, Col. Jardines de Cancún, para un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3914/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Proyecta CYC S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Calle Chihuahua No. 304, Col. Jardines de Cancún, para edificio de departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2253/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 796 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Comercial y de Servicios No Contaminantes. Actualmente es un aserradero donde se elaboran tarimas, y colinda al Norte y al Sur con casas habitación, al Oeste colinda con bodega y viviendas. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con un total de 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (Planta Baja estacionamiento y 4 departamentos, en 1er., 2do., y 3er. nivel 4 departamentos por piso). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección

considera factible lo solicitado señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Proyecto CYC S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Calle Chihuahua No. 304, Col. Jardines de Cancún, para un edificio habitacional con un total de 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (Planta Baja estacionamiento y 4 departamentos, en 1er., 2do., y 3er. nivel 4 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos y estudio de Proyección de Sombras.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rebeca Cisneros Alonso, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 1907, Predio Tayafe, para la construcción de un centro recreativo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3918/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Rebeca Cisneros Alonso, para cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa No. 1907, Predio Tayafe, para centro recreativo, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2255/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 4,000 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Comercial y de Servicios se ubica sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al Noreste con el parque acuático "Acuario Palace", al Suroeste colinda con salón de eventos Terraza Jardín y locales comerciales, al Noreste colinda con calle Sin Nombre y al Sureste con Blvd. Francisco Villa, cabe señalar que la discoteca Harry Oh fue demolida con anterioridad autorizada en la Licencia 2015-11124 expedida por esta Dirección, es por ello que se pretende la construcción de servicios de baños y colocación de firme para centro recreativo donde se puedan realizar actividades deportivas, recreativas, turísticas, así como presentar espectáculos artísticos. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con Área de estacionamiento, presentar dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad y dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en cuanto a la cantidad de decibeles empleados en el lugar, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rebeca Cisneros Alonso, el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa No. 1907, Predio Tayafe, para construcción de servicios de baños y colocación de firme para centro recreativo donde se puedan realizar actividades deportivas, recreativas, turísticas, así como presentar espectáculos artísticos, condicionado a cumplir con Área de estacionamiento, presentar dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad y dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en cuanto a la cantidad de decibeles empleados en el lugar.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de

Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Soto Moreno, la colocación de 10 pendones para promocionar a la empresa Interceramic.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3934/16, que contiene solicitud de la C. María del Socorro Soto Moreno, para colocación de 10 pendones de .80 x 1.20 Mts. para promocionar a la empresa Interceramic, a partir de su aprobación hasta el 31 de mayo del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la

colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar 10 pendones de .80 x 1.20 Mts., manifestando la solicitante, que la misma obedece a la necesidad de informar a clientes y público en general, de las rutas alternas de acceso ante la remodelación y cierre que se hará de la Av. 20 de noviembre. En la solicitud, se señala además, que consideran procedente una concesión de los derechos que pudieran generarse en virtud de lo planteado, toda vez que esta se origina por una obra a realizar por parte de los gobiernos estatal y municipal, a lo que esta Comisión determina manifestarse a favor, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de su autorización y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 03 de junio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para posteriores solicitudes que se presenten.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María del Socorro Soto Moreno, la colocación de 10 pendones de .80 x 1.20 Mts. para promocionar a la empresa Inter Ceramic, a partir de que se cubran los derechos respectivos, para ser retirados por la solicitante a más tardar el 03 de junio de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los siguientes cruces:
 - 1.H. Colegio Militar esquina con 20 de Noviembre.
 - 2.H: Colegio Militar esquina con 5 de Febrero.
 - 3.Calle 5 de Febrero esquina con Francisco Fournier.
 - 4.Calle 5 de Febrero esquina con avenida Lázaro Cárdenas.
 - 5.Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Negrete.
 - 6.Negrete esquina con Castañiza.
 - 7.Gínez Vázquez del Mercado esquina con Castañiza.
 - 8.Negrete esquina con Francisco de Urdiñola.
 - 9.Gínez Vázquez del Mercado esquina con Francisco de Urdiñola.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 01 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para futuras solicitudes que presente.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- En virtud de tratarse de una solicitud derivada de las obras de remodelación de la tercera etapa de la Av. 20 de noviembre, y que el objetivo de los pendones que se autorizan es el de indicar rutas alternas para llegar al establecimiento, se solicita a la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, se condone el pago que correspondería por el uso de la vía pública.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández la colocación de 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3935/16, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe González Fernández, para la colocación de 30 pendones de 1.50 x .50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 31 de enero del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y

demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de su autorización y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 03 febrero, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones de 1.50 x .50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 31 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle

Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de su autorización y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 03 de febrero del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Lic. Atenas Liliana García Ramírez, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica a la C. L.C.C. Atenas Liliانا García Ramírez, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b), fracción II, de su artículo 89, establece la facultad del Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

CUARTO.- De forma correlativa, en la fracción V del artículo 14, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, otorga la facultad del Presidente Municipal para "Designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, Director Municipal de Seguridad Pública, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, que solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuará el propio Presidente Municipal;".

QUINTO.- Por su parte, en el artículo 14, fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango se define como facultad del Ayuntamiento, la de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, y Director Municipal de Seguridad Pública, así como los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

SEXTO.- El Instituto Municipal de la Mujer, es la dependencia del Gobierno Municipal responsable de propiciar la participación de las mujeres en el ámbito

económico, político, social y cultural del municipio y su plena incorporación a la vida productiva en condiciones de equidad y género. Su campo de acción, resulta tan importante a la sociedad, que exige de sus funcionarios mayor dinamismo y compromiso social. Por ello, ante la renuncia presentada por la Lic. Alejandra Edith Rutiaga Rosales, en uso de la facultad que la normatividad me concede, he designado a una joven profesionista cuyo perfil, corresponde a las necesidades y programas de la Institución.

SÉPTIMO.- La Licenciada en Ciencias de la Comunicación Atenas Liliانا García Rentería, ha demostrado liderazgo desde su etapa de estudiante como anfitriona del evento "Espacio" y como parte del grupo de liderazgo de la Universidad Autónoma de Guadalajara, habiendo realizado sus prácticas profesionales en Televisa Guadalajara y en Televisa Radio en la estación 97.1 Ke buena en el área de Recursos Humanos. Su vocación de servicio, quedo de manifiesto al realizar su servicio social en la casa hogar "Fray Antonio Alcalde" y participar como voluntaria de la Asociación civil "Mar Adentro". Tiene experiencia en el ramo de las relaciones públicas, demostrada en su paso por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y consolidó su capacidad como Secretaria Particular del Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, características necesarias para detonar con mayor fuerza las acciones y programas del Instituto Municipal de la Mujer.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento de la C. Lic. Atenas Liliانا García Ramírez, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley de la citada funcionaria municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Lic. José Luis Carranza Ruiz, como Director del Instituto Municipal de la Juventud.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Lic. José Luis Carranza Ruiz, como Director del Instituto Municipal de la Juventud, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por mandato de la Constitución Federal, los estados tienen establecido para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, tomando al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

SEGUNDO.- En su artículo 147, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b), fracción II, de su artículo 89, establece la facultad del Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación, la que de manera correlativa se encuentra contenida en la fracción V del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Respecto de la facultad del Ayuntamiento para ratificar los nombramientos de Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, y Director Municipal de Seguridad Pública, así como los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la misma se mandata en el artículo 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

QUINTO.- Ante la renuncia al cargo de Director del Instituto Municipal de la Juventud presentada por el Lic. Ariel Maa López, se buscó un perfil que dentro de ese sector, cumpliera con las características apropiadas para la continuidad de los programas implementados por el Instituto, determinándose después de conocer y valorar diferentes

alternativas, que el Lic. José Luis Carranza Ruiz, es la persona que reúne juventud y preparación, además de la vocación de servicio requerida para asumir tan importante responsabilidad.

SEXTO.- El Lic. José Luis Carranza Ruiz, cuenta con experiencia vinculada al entorno gubernamental, habiendo fungido como asesor del Mtro. Ricardo Navarrete Reyes, Representante del Gobierno del Estado de Durango en el Distrito Federal, logrando emitir algunas participaciones técnicas en temas de CONAGO. En el ramo académico y editorial, es Presidente de "Durango Eres Tú A.C.", cuyo objeto es promocionar nuestro estado y apoyar a los jóvenes duranguenses en la Ciudad de México. Su formación académica la curso en la Licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, realizando estudios además en Ciencia Política en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, con diversos diplomados como Mercadotecnia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, "Liceo de Política y Gobernanza" impartido por el Gobierno del Estado de Durango, "Mediación Aplicada Para el Uso del Suelo en Proyectos Energéticos" en la Universidad Panamericana, y "Análisis Político y Reforma Política en México" impartido en la Cámara de Diputados, por la Comisión de Puntos Constitucionales y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. José Luis Carranza Ruiz, como Director del Instituto Municipal de la Juventud.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2015, a más tardar el día 28 de Enero del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el oficio presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, por el cual solicita una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 4210.01/2016, de fecha 18 de Enero del 2016, la M.D. Dina Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2015, con motivo del cierre anual 2015 y poder entregarlos el día 28 de Enero del presente año.

SEGUNDO.- Los integrante de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente otorgarle el plazo solicitado a la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2015, el cual no excederá del día 28 de Enero del presente año, con la finalidad de que la contabilidad del ejercicio fiscal 2015, quede totalmente consolidada, evitando así dejar pendientes movimientos fiscales que afecten a dicho ejercicio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2015, a más tardar el día 28 de Enero del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza exentar del pago de derechos por el uso de la vía pública, en las solicitudes para la colocación de pendones con carácter de informativos, que presenten los negocios establecidos en la zona afectada por la Tercera Etapa de remodelación de la Avenida 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la Iniciativa con Proyecto de Resolutive que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que se autorice exentar del pago de derechos por el uso de la vía pública, en las solicitudes para la colocación de pendones con carácter de informativos, que presenten los negocios establecidos en la zona afectada por la Tercera Etapa de remodelación de la Avenida 20 de Noviembre.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 12 de Enero de 2016, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con fundamento en los artículos 24 fracción XII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presentan una iniciativa para que se autorice exentar del pago de derechos por el uso de la vía pública, en las solicitudes para la colocación de pendones con carácter de informativos, que presenten los negocios establecidos en la zona afectada por la Tercera Etapa de remodelación de la Avenida 20 de Noviembre; el cual fue recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 14 de Enero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Las obras de infraestructura, son siempre sinónimo de transformación en las Ciudades. Durango, en esta Administración Municipal, ha sido objeto de muchas de estas acciones de alto impacto, que en el transcurso de su realización y por su magnitud, implican en muchos de los casos, obstaculizar el acceso a la zona y el antecedente inmediato respecto de las dos primeras etapas de remodelación de la principal avenida de la ciudad, indica que es necesario genera condiciones apropiadas para que no se

afecte al sector comercial de la zona, mediante acciones como la que ya se tomó, de postergar el inicio de esta obra hasta pasada la temporada decembrina.

TERCERO.- Una práctica que se dio en las anteriores etapas, fue que los comercios de la zona solicitaran las colocación de pendones informativos para indicar a sus clientes y público en general de los posibles accesos alternos a sus negocios, lo cual a todas luces, se desprende de la propia remodelación y, por tal motivo, no debe ser una carga económica más para quienes tienen establecidos sus locales comerciales en la zona directamente afectada.

CUARTO.- Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de desarrollo urbano al analizar una solicitud de este tipo, decidieron presentar esta Iniciativa, con la intención de exentar, en los casos en que se presenten las solicitudes bajo este contexto, del pago de los derechos que por el uso de la vía pública les correspondan, siempre y cuando los pendones se coloquen en la zona aledaña a la obra y que en ellos solo se informe de las rutas alternas de los comercios que consideren necesaria su colocación, respetando las restricciones habituales de este tipo de autorizaciones.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, encuentran prudente autorizar la exención de derechos propuesta, únicamente para el efecto que se pretende de no perjudicar a los negocios que están ubicados en la zona que se está realizando la obra y que como lo señala la iniciativa presentada, se respeten las restricciones habituales de este tipo de autorizaciones

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3085

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, exentar del cobro de los derechos que por el uso de la vía pública se generen, derivados de las solicitudes para colocar pendones, que presenten los comerciantes de la Avenida 20 de Noviembre, siempre y cuando los pendones se coloquen en la zona aledaña a la obra y en ellos se informe de las rutas alternas de acceso a los locales que consideren necesaria su colocación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 463, a la C. María del Socorro Peña Quintana.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Peña Quintana, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Francisco Villa núm. 307, en la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 463.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, l C. María del Socorro Peña Quintana, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 463, ubicada en Calle Francisco Villa núm. 307, en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular el C. José Márquez Díaz, para quedar a nombre de la solicitante; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. José Marquez Díaz, esposo de la peticionaria.

TERCERO.- La C. María del Socorro Peña Quintana, solicita el cambio de titular en base a la Resolución de fecha 2 de Mayo del año 2013, que contiene la aprobación del proyecto de partición y adjudicación dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. José Márquez Díaz, seguido bajo el expediente núm. 1165/2012, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del primer Distrito Judicial, por el cual se declara que la C. María del Socorro Peña Quintana es única y universal heredera de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 463, expedida para le venta de cerveza en Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Francisco Villa núm. 307 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. María del Socorro Peña Quintana, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 463, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 463, ubicada en Calle Francisco Villa núm. 307 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular el C. José Márquez Díaz, para quedar a nombre de la C. María del Socorro Peña Quintana.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 463, para quedar a nombre de la C. María del Socorro Peña Quintana.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 765, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de

domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 765.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 765, ubicada en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna núm. 204, Fraccionamiento Las Playas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Nazas núm. 932 en la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 1 de Diciembre de 2015 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local denominado "La Diabla", con una superficie de 598.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal con capacidad para 150 personas, área reservada con capacidad para 50 personas; área de barra doble, con dos refrigeradores, sanitarios para clientes y empleados pero no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia 765, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3087

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 765, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Mercado Arrieta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Mercado Arrieta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Imperial nº 121, fraccionamiento Las Águilas I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Mercado Arrieta, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burros de asada y deshebrada en un puesto semifijo de 1.77x2.55 mts., a ubicarse en calle Matamoros nº 131, entre Priv. Matamoros y calle Madrugador, en horario de 08:00 a 17:00 hrs, de lunes a sábado

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y

puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y burros de asada y deshebrada en un puesto semifijo de 1.77x2.55 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad y banquetta angosta; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Mercado Arrieta, realizar la venta de tacos de asada y burros de asada y deshebrada en un puesto semifijo de 1.77x2.55 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Matamoros nº 131, entre Priv. Matamoros y calle Madrugador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Alejandro Vargas Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Vargas Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna nº 492 Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Vargas Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Alberto Terrones nº 101 Nte., entre Salvador Nava y Aquiles Serdán, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse, en vialidades de la zona Centro, mismas que presentan constante movimiento vehicular y peatonal y es área con mucha problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Vargas Godínez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, mismo

que pretendía ubicar en calle Alberto Terrones n° 101 Nte., entre Salvador Nava y Aquiles Serdán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y botanas en un puesto semifijo al C. Jorge Ramírez Molina.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Ramírez Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital n° 222-A, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Ramírez Molina, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y botanas en un puesto

semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital ext. n° 222-A, entre calle Faisán y Pavo Real, fracc. Real del Mezquital, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y botanas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto de manera permanente en área de uso común en una vialidad principal, muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Ramírez Molina, realizar la venta de dulces y botanas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital ext. n° 222-A, entre calle Faisán y Pavo Real, fracc. Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Ofelia Gurrola Juárez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ofelia Gurrola Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Tiburón n° 117, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Gurrola Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y sincronizadas en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud ext. n° 907, entre calle Plutarco Elías Calles y Josefa Ortiz de Domínguez, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y sincronizadas en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en un puesto permanente, ocupando la mayor parte de la acera, frente a vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún

caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ofelia Gurrola Juárez, realizar la venta de gorditas, burritos y sincronizadas en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud ext. n° 907, entre calle Plutarco Elías Calles y Josefa Ortiz de Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas de carnis en un puesto semifijo a la C. Ana Lilia Hernández Lozano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina Vertía n° 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral a un lado de tienda de conveniencia, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo al C. José Roberto Escárcega Valdepeñas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Roberto Escárcega Valdepeñas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo nº 110, entre Av. Universidad y Camino del Amanecer, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Roberto Escárcega Valdepeñas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., a ubicarse en Av. Instituto Durango, entre Av. Sahuatoba y Santa María, colonia Bella Vista, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Roberto Escárcega Valdepeñas, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Instituto Durango, entre Av. Sahuatoba y Santa María, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. María Norma Alicia Soto Escobedo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Silvestre Revueltas n° 104, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, quien solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica de manera permanente en calle lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, permiso anual para realizar la venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Desarrollos Okey Corral, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en carretera a Parral km. 11 Fr. Sgr. Predio Rústico San Vicente de Chupaderos, para construcción de un panteón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3943/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Desarrollos Okey Corral, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de carretera a Parral km. 11 Fr. Sgr. Predio Rústico San Vicente de Chupaderos, para panteón, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación,

regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0159/2016, de fecha 08 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 35,583.19 M2 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Habitacional Campestre a Largo Plazo. Actualmente es un terreno cercado donde existe un área para eventos sociales, colinda al Noreste con camino de por medio y área comercial, al Suroeste colinda con predio rustico y camino, al Sur colinda con predios rústicos y vía del ferrocarril; y se pretende la construcción de un panteón. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen Técnico de la S.C.T. en relación a accesos y salidas del inmueble, así como dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollos Okey Corral, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera a Parral km. 11 Fr. Sgr. Predio Rústico San Vicente de Chupaderos, para construcción de un panteón, condicionado a presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen Técnico de la S.C.T. en relación a accesos y salidas del inmueble, así como dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Nava García, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Solidaridad No. 217, Fracc. San Marcos, para la construcción de 2 locales comerciales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3919/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Jesús Nava García, para cambio de uso de suelo de Av. Solidaridad No. 217, Fracc. San Marcos, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y

vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2254/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 96.73 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como uso para Área Verde Municipal ubicada sobre un Corredor Urbano Moderado (CUM). Actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al Noreste con Av. Solidaridad, al Sur con calle Felipe Ángeles y al Suroeste con casa habitación propiedad del solicitante; se pretende la construcción de 2 locales comerciales en Planta Baja, cabe señalar que esta propiedad ya fue desincorporada por parte del H. Ayuntamiento con el resolutive no. 498, aprobado en sesión pública ordinaria de fecha 30 de enero del 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, de fecha 14 de febrero de 2014; por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con Área de estacionamiento, además de cumplir con todos y cada uno

de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Nava García, el cambio de uso de suelo de Av. Solidaridad No. 217, Fracc. San Marcos, para la construcción de 2 locales comerciales en Planta Baja, condicionado a cumplir con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- El presente Resolutive, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Muñoz, la subdivisión de Fracción Norte de San Buenaventura (rancho La Galera).

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3944/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Muñoz, para subdivisión de Fracción Norte de San Buenaventura (rancho La Galera), por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango;

y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0017/16, de fecha 12 de enero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que del predio Fracción Norte de San Buenaventura, conocido como Rancho La Galera, presenta rectificación de medidas y superficie, determinando una superficie real de 32-59-21.07 HAS., de la cual solicita subdivisión de 12 lotes y 2 caminos de acceso: L-1 (9,314.21 M2), L-2 (3,681.56 M2), L-3 (41,644.61 M2), L-4 (15,492.37 M2), L-5 (6,327.07 M2), L-6 (11,130.70 M2), L-7 (10,542.99 M2), L-8 (38,002.29 M2), L-9 (119,907.65 M2), L-10 (49,099.36 M2), L-11 (7,909.06 M2), y L-12 (1,999.69 M2), camino de acceso 1 (4,503.67 M2) y camino de acceso 2 (6,365.84 M2), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Muñoz, la subdivisión de L-1 (9,314.21 M2), L-2 (3,681.56 M2), L-3 (41,644.61 M2), L-4 (15,492.37 M2), L-5 (6,327.07 M2), L-6 (11,130.70 M2), L-7 (10,542.99 M2), L-8 (38,002.29 M2), L-9 (119,907.65 M2), L-10 (49,099.36 M2), L-11 (7,909.06 M2), y L-12 (1,999.69 M2), camino de acceso 1 (4,503.67 M2) y camino de acceso 2 (6,365.84 M2), de Fracción Norte de San Buenaventura (Rancho La Galera), con superficie total de 32-59-21.07 HAS., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Paulina Chávez Mancillas, la subdivisión de Parcela No. 46, P 2/2 del Ejido Dolores Hidalgo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3936/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Paulina Chávez Mancillas, para subdivisión de Parcela No. 46, P 2/2 del Ejido Dolores Hidalgo, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter

a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0016/16, de fecha 06 de enero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que de una superficie original de 7-60-23.96 HAS. de la Parcela no. 46 P2/2, del Ejido Dolores Hidalgo, se autorizó con Resolutivo del Ayuntamiento en oficio SM/DAA/3292/15 la subdivisión de la Fr-1=1-94-49.26 Has., restando una superficie de 5-65-74.70 Has., de la cual se solicita subdividir la fracción Fr -2 con superficie de 2-00-00.00 Has., quedando una superficie de 3-65-74.70 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Paulina Chávez Mancillas, la subdivisión de Fr-2 (2-00-00.00 Has.) de Parcela No. 46, P 2/2 del Ejido Dolores Hidalgo, con superficie total de 5-65-74.70 Has. HAS., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del Resolutivo no. 1636, de fecha 23 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Municipal no. 325, del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Villas San José", para quedar a nombre de Plan Casa S.A. de C.V., INDERE S.A. de C.V., e Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío S.A. de C.V., solicitado por las CC. Mariana Ruiz Patiño y/o Anel Irais Reyes Arellano, ambas representantes legales de las tres empresas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3928/16, que contiene solicitud que presentan las CC. Mariana Ruiz Patiño y/o Anel Irais Reyes Arellano, ambas representantes legales, de las empresas Plan Casa S.A. de C.V., INDERE S.A. de C.V., e Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío S.A. de C.V., para la modificación del Resolutivo no. 1636, de fecha 23 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Municipal no. 325, del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza el Fraccionamiento denominado "Villas San José", ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna s/n, esq. con calle Predio de los Arroyos, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano, emitió dictamen aprobatorio respecto del Fraccionamiento Villas San José, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 23 de octubre de 2014, con fundamento en el análisis del expediente que bajo número de oficio No. 1714/14, de fecha 17 de octubre de 2014, y recibido el día 20 del mismo mes y año, presentara la Arq. Adriana González Nogueira, entonces Directora Municipal de Desarrollo Urbano a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para su trámite respectivo.

Una vez revisado, se encontró que el expediente contenía los siguientes documentos:

- Dictamen de apeo y deslinde emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, bajo número de oficio S.P.I. OF. NO. 112/2014, de fecha 24 de marzo de 2014.
- Plano de autorización preliminar, fechado el 14 de julio de 2014, debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por Jesús

Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 058805/2014, de fecha 20 de mayo de 2014.

- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/137/14 de fecha 28 de julio de 2014, con factibilidad para ambos servicios.
- Planos de Red de Agua Potable y Red General de Alcantarillado Sanitario, debidamente firmados y sellados por el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de julio de 2014.
- Plano de señalización y nomenclatura sellado y firmado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- Planos del Proyecto de Áreas verdes y de Alumbrado Públicos aprobados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0052/13, de fecha 14 de octubre de 2013.

De igual forma, se acompañó el plano de lotificación, mismo que cumplió con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se transcribieron las siguientes tablas de distribución:

CUADRO DE USO DE SUELOS			
ÁREAS	TOTAL M ²	%	
ÁREA VENDIBLE	15,983.02 M ²		15,983.02 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	8,842.33 M ²		10,015.93 M ² CON C. CHOPIN
ÁREA DE DONACIÓN	2,397.45 M ²	A. VENDIBLE 15%	2,397.45 M ²
TOTAL	27,222.80 M ²		28,396.40 M ²
ÁREA DE DONACIÓN	958.98 M ²	40%	EQUIPAMIENTO
	958.98 M ²	40 %	A. VERDE
	479.49 M ²	20 %	CON VECINOS
TOTAL	2,397.45 M ²	100%	
ÁREA DE VIALIDAD	2,292.48 M ²		BANQUETAS
	6,549.85 M ²		CALLES
TOTAL	8,842.33 M ²	(C/ CALLE CHOPIN + 1,173.60 M ²) 10,015.93 M ²	

MANZANA No.	LOTES TIPO											TOTAL
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"	"I"	"J"	"K"	
M-1	6.00X16.00	6.00X15.00	7.00X15.00	7.00X16.00	6.00X16.10	6.61X15.00	7.20X16.00	7.00X16.10	7.89X16.10	6.67X16.10	IRREG.	14
M-2	15	3	2	2							6	28
M-3											4	4
M-4	16	3	2	3							6	30
M-5	9	3		1		1					17	31

M-6											5	5
M-7	6			2	22		2	4	2			38
M-8					6					2	2	10
TOTAL	46	9	4	8	28	1	2	4	2	2	54	160
ESPECIFICACIONES: No. de viv. en privacidad: 79 lotes No. de viv. c/acceso hacia la calle directa: 81 lotes total de lotes: 160 lotes												

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Resolutivo citado en el proemio y que se pretende su modificación, fue emitido con base en la solicitud, a nombre del Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de Plan Casa S.A. de C.V. Posterior a eso, con fecha 12 de enero del presente año, las CC. Mariana Ruiz Patiño y/o Anel Irais Reyes Arellano, mismas que se acreditan como representantes legales de la empresa Plan Casa S.A. de C.V., pero además de INDERE S.A. de C.V., e Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío S.A. de C.V., presentan oficio dirigido al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien posteriormente instruyó su turno a esta Comisión, mediante el cual, manifiestan la necesidad de modificar el multicitado Resolutivo aprobatorio, de la manera siguiente:

"Por medio del presente y en mi calidad de representante de las Sociedades PLAN CASA S.A. de C.V., INDERE S.A. de

C.V., e INMOBILIARIA DE COMPLEJOS RESIDENCIALES DEL BAJÍO S.A. de C.V., tal como lo acredito con la documentación original correspondiente, solicito a Usted instruya a quien corresponda a efecto de que sea corregido y/o modificado el resolutivo de fecha 23 (veintitrés) de octubre del 2014 emitido mediante oficio SM/DAA/1779/14, en el cual se autorizó al C. Arquitecto Librado Ramírez Escalera, representante legal de PLAN XASA S.A. de C.V., la autorización para urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Villas San José", ubicado en Prolongación Enrique Carrola Antuna s/n, esq. con calle Predio los Arroyos, ya que dicha sociedad solo es propietaria del 62.5% del inmueble donde se autorizó la construcción y urbanización y que al momento de la autorización dicha sociedad no contaba con la escritura correspondiente para acreditar la propiedad del inmueble en mención. Y el cual fuera autorizado con la dosificación de las siguientes superficies:

CUADRO DE USO DE SUELOS			
ÁREAS	TOTAL M ²	%	
ÁREA VENDIBLE	15,983.02 M ²		15,983.02 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	8,842.33 M ²		10,015.93 M ² CON C. CHOPIN
ÁREA DE DONACIÓN	2,397.45 M ²	A. VENDIBLE 15%	2,397.45 M ²
TOTAL	27,222.80 M ²		28,396.40 M ²
ÁREA DE DONACIÓN	958.98 M ²	40%	EQUIPAMIENTO
	958.98 M ²	40 %	A. VERDE
	479.49 M ²	20 %	CON VECINOS
TOTAL	2,397.45 M ²	100%	
ÁREA DE VIALIDAD	2,292.48 M ²		BANQUETAS
	6,549.85 M ²		CALLES
TOTAL	8,842.33 M ²	(C/ CALLE CHOPIN + 1,173.60 M ²) 10,015.93 M ²	

MANZANA No.	LOTES TIPO											
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"	"I"	"J"	"K"	TOTAL
	6.00X16.00	6.00X15.00	7.00X15.00	7.00X16.00	6.00X16.10	6.61X15.00	7.20X16.00	7.00X16.10	7.89X16.10	6.67X16.10	IRREG.	

M-1											14	14
M-2	15	3	2	2							6	28
M-3											4	4
M-4	16	3	2	3							6	30
M-5	9	3		1		1					17	31
M-6											5	5
M-7	6			2	22		2	4	2			38
M-8					6					2	2	10
TOTAL	46	9	4	8	28	1	2	4	2	2	54	160
ESPECIFICACIONES:												
No. de viv. en privacidad:												
No. de viv. c/acceso hacia la calle directa												
total de lotes:												
79 lotes												
81 lotes												
160 lotes												

Me permito hacer de su conocimiento que las suscritas somos quienes acreditamos la propiedad de la totalidad, como representante de las sociedades en mención y que la de la superficie donde se construirá el fraccionamiento Villas San José de esta Ciudad y el cual fuera autorizado y notificado mediante el resolutive correspondiente, propiedad que se acredita mediante Escrituras Públicas numero 110,390 (ciento diez mil trescientos noventa) del volumen 4,570 (cuatro mil quinientos setenta), en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre otorgada entre la fe del Licenciado Octavio Gomes y Gómez Abogado y Notario Público titular de la Notaria Publica numero 4 (cuatro) en ejercicio en ese Distrito Judicial y cuyo primer testimonio quede registrado bajo la inscripción numero 37 (treinta y siete) del tomo 799 (setecientos noventa y nueve) de la propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 18 (dieciocho) de marzo del 2015 (dos mil quince). Adquirió el siguiente inmueble:

La Fracción Noreste segregada a su vez de la fracción del lote de terreno número 184 (ciento ochenta y cuatro) del periodo rustico denominado EL POLLITO correspondiente a la primera zona de fraccionamiento Ex Hacienda Labor de Guadalupe, ubicado en la Ciudad DE Durango, Durango, con una superficie de 36,539.49 (treinta y seis mil quinientos treinta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados) comprendido dentro de siguientes las medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En 191.38 (ciento noventa y un metro treinta y ocho centímetros) con lote número 185 (ciento ochenta y cinco); AL SUROESTE.- En 195.60 (ciento noventa y cinco metros sesenta centímetros) con fracción del lote numero 184 (ciento ochenta y cuatro); AL NOROESTE.- En 200.51 (ciento setenta y siete metros noventa y seis decímetros), con lote 183 (ciento ochenta y tres).

De los cuales la sociedad mercantil "PLAN CASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien adquiere el 62.50% indiviso; la sociedad mercantil INMOBILIARIA DE COMPLEJOS RESIDENCIALES DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere el 18.75% indivisos y la sociedad mercantil INDERE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL 18.75% adquieren el indiviso.

Como sustento, adjunto para su revisión;

- Copia de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA para la sociedad PLAN CASA S.A. de C.V.
- Copia del ACTA CONSTITUTIVA de la sociedad INDERE S. A de C. V.
- Copia de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA ACTA CONSTITUTIVA de la sociedad Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío S. a. de C. V.
- Copia del resolutive emitido mediante oficio SM/DAA/1776/14, de la fecha de emisión del 23 de octubre del 2014.

Lo anterior en virtud de que al acudir ante la notaria publica a realizar la escrituración correspondiente se nos realizó la observación que la autorización para la construcción del citado fraccionamiento había sido autorizada indebidamente ya que la sociedad quien realizo la solicitud no era la propietaria de la superficie total del inmueble donde se construirá el multicitado fraccionamiento.

Sin otro particular que agregar, quedo en espera de su apoyo y la resolución favorable a mi solicitud.

Saludos cordiales."

SEGUNDO.- Una vez revisado con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se determinó pedir a las solicitantes, proporcionaran datos respecto de la posible distribución de manzanas y lotes, por cada una de las empresas o sociedades que representan, en el Fraccionamiento Villas San José, presentando oficio de número PCA-DPSS-344/15, de fecha 18 de enero de 2016, en el cual presentan el acuerdo de distribución de lotes conforme a la siguiente tabla:

PROPIETARIO	LOTES	MANZANA
PLAN CASA S.A. DE C.V.	01 al 14	1
	01 al 05 y 14 al 28	02
	01 al 04	03
	14 al 30	04
	18	05
	01 al 05	06
	01 al 38	07

INDERE S.A. DE C.V.		07 al 10	02
		01 al 13	04
		02 al 09 y 23 al 27	05
INMOBILIARIA COMPLEJOS RESIDENCIALES BAJÍO S.A. DE C.V.	DE	11 al 13	02
	DEL	01, 10 al 17, 19 al 22 y 28 al 31	05
		01 al 10	08

Así mismo, manifiestan en su ocurso, que reiteran se mantienen las áreas de donación al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la superficie de vialidad expresada en la autorización objeto del presente Dictamen.

TERCERO.- Una vez verificado, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió a esta Comisión, oficio de número SDU/0237/2016, de fecha 18 de enero de 2016, mediante el cual manifiestan no encontrar inconveniente en que se realice la modificación solicitada, ante lo cual, esta Comisión emite el presente Dictamen, con sentido aprobatorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por

el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Resolutivo no. 1636, de fecha 23 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Municipal no. 325, del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Villas San José", ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna s/n, esq. con calle Predio de los Arroyos, municipio de Durango, para quedar a nombre de Plan Casa S.A. de C.V., INDERE S.A. de C.V., e Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío S.A. de C.V., solicitado por las CC. Mariana Ruiz Patiño y/o Anel Irais Reyes Arellano, ambas representantes legales de las tres empresas, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

CUADRO DE USO DE SUELOS			
ÁREAS	TOTAL M ²	%	
ÁREA VENDIBLE	15,983.02 M ²		15,983.02 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	8,842.33 M ²		10,015.93 M ² CON C. CHOPIN
ÁREA DE DONACIÓN	2,397.45 M ²	A. VENDIBLE 15%	2,397.45 M ²
TOTAL	27,222.80 M ²		28,396.40 M ²
ÁREA DE DONACIÓN	958.98 M ²	40%	EQUIPAMIENTO
	958.98 M ²	40 %	A. VERDE
	479.49 M ²	20 %	CON VECINOS
TOTAL	2,397.45 M ²	100%	
ÁREA DE VIALIDAD	2,292.48 M ²		BANQUETAS
	6,549.85 M ²		CALLES
TOTAL	8,842.33 M ²	(C/ CALLE CHOPIN + 1,173.60 M ²) 10,015.93 M ²	

MANZANA No.	LOTES TIPO											TOTAL
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"	"I"	"J"	"K"	
	6.00X16.00	6.00X15.00	7.00X15.00	7.00X16.00	6.00X16.10	6.61X15.00	7.20X16.00	7.00X16.10	7.89X16.10	6.67X16.10	IRREG.	
M-1											14	14
M-2	15	3	2	2							6	28
M-3											4	4
M-4	16	3	2	3							6	30

M-5	9	3		1		1					17	31
M-6											5	5
M-7	6			2	22		2	4	2			38
M-8					6					2	2	10
TOTAL	46	9	4	8	28	1	2	4	2	2	54	160
ESPECIFICACIONES: No. de viv. en privacidad: 79 lotes No. de viv. c/acceso hacia la calle directa <u>81 lotes</u> total de lotes: 160 lotes												

PROPIETARIO	LOTES	MANZANA
PLAN CASA S.A. DE C.V.	01 al 14	1
	01 al 05 y 14 al 28	02
	01 al 04	03
	14 al 30	04
	18	05
	01 al 05	06
	01 al 38	07
INDERE S.A. DE C.V.	07 al 10	02
	01 al 13	04
	02 al 09 y 23 al 27	05
INMOBILIARIA DE COMPLEJOS RESIDENCIALES DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	11 al 13	02
	01, 10 al 17, 19 al 22 y 28 al 31	05
	01 al 10	08

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Para cualquier situación de incumplimiento o trámite posterior que resulte necesario, respecto del fraccionamiento que se autoriza, quedan comprometidas las tres empresas por igual, y por ende, sus representantes legales, a quienes se emite el presente Resolutivo.

SEXTO.- Notifíquese a las interesadas, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en diversos cruceros y vialidades para promocionar la oferta educativa de esa Institución..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 3927/15 con solicitud del C. M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI, para colocación de 60 pendones para promoción de la oferta educativa de esa institución, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, situación que la presente solicitud no vulnera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en diversos cruceros y vialidades para promocionar la oferta educativa de esa Institución, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 30 de marzo de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 de abril de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Adrián Navarrete Meléndez, la colocación de 10 mamparas de para publicitar una función de box que se realizará el 19 de febrero en el Hotel Holiday Inn.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3971/16, que contiene solicitud del C. Adrián Navarrete Meléndez, para colocar 10 mamparas de 1.15 x 1.40 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 19 de febrero del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adrián Navarrete Meléndez, la colocación de 10 mamparas de 1.15 x 1.40 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 19 de febrero en el Hotel Holiday Inn, a partir del 09 de febrero del presente año, siempre que se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del 09 de febrero, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de febrero del presente

año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.

- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Jesús Miguel Aguirre Fileto, la colocación de 8 pasacalles y 20 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una función de box que se llevará a cabo el día 19 de febrero del presente año, en el Palacio de los Combates.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3972/16, que contiene solicitud del Ing. Jesús Miguel Aguirre Fileto, para la colocación de 8 pasacalles (mamparas) y 20 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una función de box que se llevará a cabo el día 19 de febrero del presente año, en el Palacio de los Combates, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 8 pasacalles o mamparas y 20 pendones a colocar, los que regularmente tienen medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y 1.20 x .80 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión se manifiesta por la afirmativa, en términos del Acuerdo sostenido para evitar la saturación de la imagen urbana, dado que el número de accesorios solicitado no vulnera dicho acuerdo, y permiten alcanzar el objetivo buscado, estableciendo solamente las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de febrero del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jesús Miguel Aguirre Fileto, la colocación de 8 pasacalles (mamparas) de 3.00 x 1.50 Mts. y 20 pendones de 1.20 x 0.80 Mts. en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una función de box que se llevará a cabo el día 19 de febrero del presente año, en el Palacio de los Combates, a partir del momento en que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de febrero del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o pasacalles (mamparas) de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y pasacalles (mamparas) estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y pasacalles (mamparas), no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de pasacalles (mamparas) en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de febrero del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley

de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2016.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal De Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso A), fracciones IX y X, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para autorizar al C. Presidente Municipal, acompañado de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de la instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción IX, del inciso a), de su artículo 89, la atribución de: "Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones"; siendo correlativo el Bando

con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que la fracción X del mismo inciso y artículo ya citados, se refiere a la facultad del Presidente para: “representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario”.

TERCERO.- El artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece como objeto general del Instituto el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2016, a través del cual se impulsa y facilita el acceso de los mecanismos para el adelanto de las mujeres a subsidios y herramientas que los fortalezcan en aspectos técnicos, metodológicos y de procedimiento para que formulen, ejecuten y evalúen políticas, programas y acciones que les permitan consolidar su incidencia e insertar de manera transversal la perspectiva de género en la gestión gubernamental. Este programa, contribuirá con las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y las instancias Municipales de las Mujeres, a que cumplan con su mandato y puedan alcanzar la igualdad sustantiva.

QUINTO.- Para consolidar lo anterior, se hace imperativa la firma de un convenio del Municipio de Durango con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la que el Presidente Municipal, en su calidad de representante legal, se haga acompañar de la titular del Instituto Municipal de la Mujer, debidamente facultados por este Ayuntamiento, a efecto de participar bajo las reglas de operación que se han establecido, en la edición 2016 de este importante programa, que en nuestro municipio, habrá de dar resultados en beneficio de la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública municipal, para institucionalizarla y dar así cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad definida en el Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, y a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2016.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la prejubilación a la empleada municipal C. María Guadalupe Moreno Ramírez

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crithian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. María Guadalupe Moreno Ramírez, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Una vez reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Medicina Familiar No.44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora

municipal C. María Guadalupe Moreno Ramírez, epilepsia generalizada.

TERCERO.- La solicitante se desempeña como peón en el departamento de barrido manual de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 8485, y con fecha de ingreso en el año 2002.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula citada en el primer considerando y, en esta virtud, al aprobar el presente acuerdo, se estará coadyuvando a preservar la protección de los derechos de los trabajadores sindicalizados al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. María Guadalupe Moreno Ramírez, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales del personal sindicalizado en el gobierno municipal, hasta en tanto se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la prejubilación a la empleada municipal C. Rocío Margarita Rocha Martínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crithian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de

Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. Rocío Margarita Rocha Martínez, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Medicina Familiar No.49 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. Rocío Margarita Rocha Martínez, hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo II.

TERCERO.- La solicitante se desempeña como peón en el departamento de barrido manual de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 9139 y con fecha de ingreso en el año 2001.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del citado Contrato Colectivo de Trabajo, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo ya que así, se coadyuva a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. Rocío Margarita Rocha Martínez, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales con el personal sindicalizado de la administración municipal, hasta en tanto se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la prejubilación a la empleada municipal C. Martha Pérez Valenzuela.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crithian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. Martha Pérez Valenzuela, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Medicina Familiar No.44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. Martha Pérez Valenzuela, asma bronquial y cefalea crónica.

TERCERO.- La solicitante se desempeña como ayudante de electricista en las oficinas del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, con número de empleado 1144 y con fecha de ingreso en el año 1997.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula citada en el considerando primero y, en esta virtud, se aprueba el presente acuerdo para que así, se coadyuve a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. Martha Pérez Valenzuela, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, que rige las relaciones laborales del gobierno municipal con los trabajadores municipales, hasta en tanto se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de un predio propiedad del Municipio ubicado en la Colonia Juan Escutia a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pino Suárez núm. 711, Zona Centro, entre las Calles de Libertad y Alberto Terreno de esta Ciudad, referente a la autorización para la desincorporación de un predio propiedad del Municipio ubicado en la Colonia Juan Escutia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Enero de 2016, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicita autorización para la desincorporación del patrimonio de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas que ocupan este predio. La

solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 10,929 (diez mil novecientos veintinueve), Volumen 344, (trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 27 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Autorización de la Colonia denominada "Juan Escutia" y la donación de áreas a favor del H. Ayuntamiento de Durango, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000.

TERCERO.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, brindándoles la posibilidad de acceder con seguridad jurídica a la consecución de una vivienda digna que se constituya en un elemento de su patrimonio, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, cubriendo la necesidad de vivienda y la prestación de los servicios públicos que conlleven a una mejor calidad de vida, se llevarán a cabo la regularización acciones para la construcción de viviendas seguras y de calidad, con la colaboración del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

CUARTO.- En virtud de que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

QUINTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

SEXTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado

este asunto, estimamos conveniente se realice la desincorporación del bien inmueble descrito en el considerando primero y se otorguen las facultades necesarias al Instituto Municipal de la Vivienda para la regularización de las 20 viviendas que se encuentran ahí construidas, conforme a la relación de posesionarios que existen en el expediente que obra en los archivos de la Sindicatura Municipal, solicitando al Instituto un informe de estas acciones.

SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000 y bajo la inscripción 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares.

SEGUNDO.- Se otorga al Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, facultades para realizar las acciones legales necesarias para la regularización de las 20 viviendas que ocupan el mencionado predio, conforme a la relación de posesionarios que existen en el expediente objeto de este dictamen, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta desincorporación.

CUARTO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los ya manifestados o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya realizado su regularización, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal de una Pipa marca Dina núm. 43, Modelo 1989, y su enajenación a título gratuito a favor del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C."

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cobalto núm. 104 en la Ciudad Industrial de esta Ciudad, referente a la baja definitiva de un bien mueble propiedad del municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 90 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio núm. DMPC/SBA/004/16, de fecha 7 de Enero de 2016, el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, solicita la baja definitiva de una Pipa marca Dina núm. 43, Modelo 1989, registrada en el patrimonio municipal con el número PMPRC574, asignada a la Dirección Municipal de Protección Civil, bien que se pretende otorgar en donación al Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo nuevo, Durango, A.C., asimismo, por parte del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo, Durango, se recibirá un vehículo contra incendios de ataque rápido modelo AR/07, marca Ford, F-350, Súper Duty, modelo 2016, motor a gasolina, con número de serie 1FDEF3G67GEB09659; solicitud que fue recibida el día 11 de Enero de 2016 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Asimismo, por oficio número 4217.01/2016, la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a la

Sindicatura Municipal, del bien mueble ya descrito en el considerando anterior y que es propiedad del municipio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 inciso C) fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DE la misma manera, los artículos 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público y que con la autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa la desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes propiedad del municipio; igualmente el artículo 172 del citado ordenamiento, dispone que las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO.- Por lo expuesto en los considerando anteriores y con fundamentos en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria de trabajo, consideramos que no hay inconveniente alguno para que se lleve a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C.", de una Pipa marca Dina núm. 43, Modelo 1989, registrada en el patrimonio municipal con el número PMPRC574, ya que en el presente caso existe un beneficio social y se cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO.- De la misma manera, el artículo 7 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango establece que el Ayuntamiento podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción, en caso de emergencia, siniestro y desastre, por lo que con fundamento en este precepto, los suscritos integrantes de la Comisión, recomendamos se acepte la donación del vehículo contra incendios de ataque rápido modelo AR/07, marca Ford, F-350, Súper Duty, modelo 2016, motor a gasolina, con número de serie 1FDEF3G67GEB09659, que entrega el Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C., al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y se incorpore al patrimonio municipal.

SEXTO.- Lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal de una Pipa marca Dina núm. 43, Modelo 1989, registrada en el patrimonio municipal con el número PMPRC574 y su enajenación a título gratuito a favor del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C." con fundamento en los dispuesto por los artículos 166, 170 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como lo expresado en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se acepta la donación del vehículo contra incendios de ataque rápido modelo AR/07, marca Ford, F-350, Súper Duty, modelo 2016, motor a gasolina, con número de serie 1FDEF3G67GEB09659, que entrega el Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C., al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y se realice la incorporación al patrimonio municipal del mismo.

TERCERO.- Con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Avilene González Quiroga.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Avilene González Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Díaz nº 119, colonia Canta Ranas, entre calle Colón y Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Avilene González Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Díaz nº 119, entre calle Colón y Francisco Sarabia, colonia Canta Ranas, en horario de 9:30 a 18:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad angosta y de doble circulación, así como de banquetas angostas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Avilene González Quiroga, realizar la venta de dulces y alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Díaz nº 119, entre calle Colón y Francisco Sarabia, colonia Canta Ranas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, dulces y refrescos en la vía pública a la C. Dora Luciana Martell Amaya.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dora Luciana Martell Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Blanco nº 146, fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dora Luciana Martell Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, dulces y refrescos en tres mesas (2 de 1x1 y 1 de 1.50x1.50 mts.), dos hieleras (1.00x.50 mts.), un comal y un toldo de 3x2 mts., a ubicarse afuera de la U.T.D., U.P.D., o escuela Veterinaria, (cualquiera de las tres opciones), carretera al Mezquital, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, dulces y refrescos en tres mesas (2 de 1x1 y 1 de 1.50x1.50 mts.), dos hieleras (1.00x.50 mts.), un comal y un toldo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica al exterior de instituciones educativas, mismas que se ubican en vía rápida con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos,

jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora Luciana Martell Amaya, realizar la venta de comida, dulces y refrescos en tres mesas (2 de 1x1 y 1 de 1.50x1.50 mts.), dos hieleras (1.00x.50 mts.), un comal y un toldo de 3x2 mts., mismos que pretendía ubicar a las afueras de la U.T.D., U.P.D., o escuela Veterinaria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos sudados en una vaporera sobre una mesa a la C. María del Carmen Contreras Soto.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Contreras Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango nº 301-B, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Contreras Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos sudados en una vaporera sobre una mesa de .50x.60 mts., a ubicarse en Av. División Durango ext. nº 301-B, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Guadalupe Victoria y Pedro Ávila, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos sudados en una vaporera sobre una mesa de .50x.60 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando parte de la banqueta en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Contreras Soto, realizar la venta de tacos sudados en una vaporera sobre una mesa de .50x.60 mts., misma que pretendía ubicar en Av. División Durango ext. nº 301-B, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Guadalupe Victoria y Pedro Ávila, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo a la C. Dolores Luna Barrón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dolores Luna Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila nº 127, colonia Diana Laura, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dolores Luna Barrón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Abasolo, esquina con Av. IV Centenario y R. Mier Chávez, colonia IV Centenario, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en calle que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, donde se observa un comercio establecido, siendo zona amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dolores Luna Barrón, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Abasolo, esquina con Av. IV Centenario y R. Mier Chávez, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. José Alejandro Galindo Avila.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alejandro Galindo Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Higuera nº 112, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alejandro Galindo Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., a ubicarse en calle Paseo de los Flamings, esquina con Paseo de los Jilgueros, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 19:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, de doble circulación y de ruta del transporte público; asimismo hace esquina con área verde; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alejandro Galindo Avila, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Paseo de los Flamings, esquina con Paseo de los Jilgueros, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de menudo, hamburguesas, tortas, burros, gordas, tacos, botanas y refrescos en un puesto fijo al C. Edgar Manuel Castro Solís.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Manuel Castro Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Bravo nº 143, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Manuel Castro Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de menudo, hamburguesas, tortas, burros, gordas, tacos, botanas y refrescos en un puesto fijo de 2x3 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.2 (costado de Grúas Dassa), en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de menudo, hamburguesas, tortas, burros, gordas, tacos, botanas y refrescos en un puesto fijo de 2x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vía rápida; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción permanente ya que el

puesto sería fijo, impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Manuel Castro Solís, realizar la venta de menudo, hamburguesas, tortas, burros, gordas, tacos, botanas y refrescos en un puesto fijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.2 (costado de Grúas Dassa), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yukis y palomitas en un triciclo al C. Martín López Belmont.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín López Belmont, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre nº 311, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín López Belmont, quien solicita autorización para realizar la venta de yukis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y Valle del Sur, en horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín López Belmont, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yukis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3946/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, además existen planteles educativos y negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín López Belmont, realizar la venta de yukis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., mismo que pretendía llevar de manera

ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Ceballos González, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Ceballos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Ceballos González, quien solicita autorización para realizar la venta de

hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., de alto, a ubicarse en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre las calles Felipe Ángeles y Pablo Neruda, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., de alto, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad de doble sentido; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Ceballos González, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., de alto, mismo que pretendía ubicar en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre las calles Felipe Ángeles y Pablo Neruda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que realizar la venta de tacos y carnitas en un puesto semifijo al C. Jorge Maldonado Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Maldonado Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antiguo Camino a Contreras nº 322, casa nº 3, Quintas Montserrat, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Maldonado Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y carnitas en un puesto semifijo de 2.30x1.48 mts., a ubicarse en Antiguo Camino a Contreras ext. lote 324, Ampliación 20 de Noviembre, (frente a gasolinera y OXXO), en horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Maldonado Godínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y carnitas en un puesto semifijo de 2.30x1.48 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3959/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, frente a vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos y carnitas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Maldonado Godínez, realizar la venta de tacos y carnitas en un puesto semifijo de 2.30x1.48 mts., mismo que pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras ext. lote 324, Ampliación 20 de Noviembre, (frente a gasolinera y OXXO), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo al C. José Ramón Terrones Romero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Terrones Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Solsticio n° 109, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Terrones Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., a ubicarse en calle Osmio, casi llegando a San Juan de Letrán, a un costado de la Maquila Delphi, fraccionamiento Villas del Sol, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Terrones Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3929/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a la maquila DELPHI; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Terrones Romero, realizar la venta de comida, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Osmio, casi llegando a San Juan de Letrán, a un costado de la Maquila Delphi, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, gordas, burritos, tortas, taquitos y dulces en un puesto semifijo a la C. Norma Alicia Mena Mena.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Alicia Mena Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 735, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Alicia Mena Mena, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gordas, burritos, tortas, taquitos y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., a ubicarse en calle Orión y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, gordas, burritos, tortas, taquitos y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, es entrada a los fraccionamientos los Villas, vialidad que además presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Alicia Mena Mena, realizar la venta de comida, gordas, burritos, tortas, taquitos y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Orión y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almeceas nº 325, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes entre calle Independencia y 24 de Marzo, colonia José Revueltas, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3958/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Niños Héroes entre calle Independencia y 24 de Marzo, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa y diferentes guisos y por las noches hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casa Redonda nº 316, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas

estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y diferentes guisos y por las noches hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.80x3.60 mts., a ubicarse en calle Abeto, entre Olivos y Blvd. José María Patoni, colonia El Ciprés, en horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa y diferentes guisos y por las noches hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.80x3.60 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3960/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal muy concurrida y de doble circulación; asimismo es frente a las instalaciones del DIF Estatal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, realizar la venta de tacos de barbacoa y diferentes guisos y por las noches hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.80x3.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Abeto, entre Olivos y Blvd. José María Patoni, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Germán Héctor Arellanes Angeles.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Germán Héctor Arellanes Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Real nº 709, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Germán Héctor Arellanes Angeles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Miravalles nº 201, fraccionamiento La Forestal, entre Miravalles y Lázaro Cárdenas, en horario de 18:00 a 05:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Germán Héctor Arellanes Angeles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3957/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal de doble circulación, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Germán Héctor Arellanes Angeles, realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miravalles nº 201, fraccionamiento La Forestal, entre Miravalles y Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín Krystal" al C. Ernesto Valles Cejas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3968/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Ernesto Valles Cejas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria n° 445, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Valles Cejas, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín Krystal", ubicado en calle San Antonio N° 400, colonia San Carlos, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 27 de enero del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, equipo de sonido, área de cocina y estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se levantó encuesta con vecinos cercanos al local, mismos que manifestaron no tener inconveniente en el funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ernesto Valles Cejas, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín Krystal", ubicado en calle San Antonio N° 400, colonia San Carlos, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Leopoldo Hernández Ramírez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leopoldo Hernández Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan n° 234, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leopoldo Hernández Ramírez, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual con giro actual de fruta de temporada, con ubicación en calle Progreso, entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro para ampliar la venta de churros, dulces, papas, agua fresca y varios.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leopoldo Hernández Ramírez, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo, de Av. Estaño s/n Km. DA008 Vía Ferrocarril Durango-Torreón, Fracc. Cd. Industrial, para patio de concentración y embarque de madera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3961/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo, de Av. Estaño s/n Km. DA008 Vía Ferrocarril Durango-Torreón, Fracc. Cd. Industrial, para patio de concentración y embarque de madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los

municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0161/16, de fecha 14 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,400 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Industrial. Actualmente es un terreno cercado con una pendiente casi nula y vegetación tipo matorral; colinda al Noroeste con canal y Blvd. José María Patoni, al Noreste colinda con Av. Estaño, al Sureste colinda con vía del ferrocarril y al Suroeste con lote restante de empresa Intercraft. Y se pretende la instalación y funcionamiento de un patio de concentración y embarque de madera, por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar la autorización Ambiental correspondiente a nivel estatal, dictamen Técnico de la S.C.T. en relación al

embarque, accesos y salidas del inmueble hacia la vía del FFCC, dictamen Técnico de CONAGUA referente al canal anexo al predio, así como la aprobación por parte de la SEMARNAT en lo referente a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo, de Av. Estaño s/n Km. DA008 Vía Ferrocarril Durango-Torreón, Fracc. Cd. Industrial, para patio de concentración y embarque de madera, condicionado a presentar la autorización Ambiental correspondiente a nivel estatal, dictamen Técnico de la S.C.T. en relación al embarque, accesos y salidas del inmueble hacia la vía del FFCC, dictamen Técnico de CONAGUA referente al canal anexo al predio, así como la aprobación por parte de la SEMARNAT en lo referente a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a el C. José Isaías Silerio Vazquez, el cambio de uso de suelo de calle J. Guadalupe Aguilera no. 304, Col. Guillermina, para la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3982/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. José Isaías Silerio Vazquez, para cambio de uso de suelo de calle J. Guadalupe Aguilera no. 304, Col. Guillermina, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0162/2016, de fecha 18 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 158 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial con una Densidad Habitacional Baja, la casa existente funciona como oficinas administrativas y colina con casas habitación unifamiliares. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 2 departamentos por piso distribuidos en 1er., 2do. y 3er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección observó que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar cajones para visitantes, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución., señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a el C. José Isaías Silerio Vazquez, el cambio de uso de suelo de calle J. Guadalupe Aguilera no. 304, Col. Guillermina, para la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 2 departamentos por piso distribuidos en 1er., 2do. y 3er. nivel, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones

para el Municipio de Durango así como considerar cajones para visitantes.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruíz, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Florida No. 1123 en el Barrio del Calvario, para cantina y bar.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3962/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruíz, para cambio de uso de suelo de Calle Florida No. 1123 en el Barrio del Calvario, para cantina y bar, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2330/2016, de fecha 15 de enero de 2016, emitido por el Departamento del Centro Histórico y firmado por la Directora Municipal, Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el siguiente Análisis: Según el artículo 132 del Capítulo IV de las Obligaciones y Prohibiciones, Sección II de las Prohibiciones del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo tanto, el inmueble se encuentra dentro de un radio de 150.00 metros de los linderos de Instituciones Educativas Públicas (Biblioteca Central Pública del Estado "Lic. José Ignacio Gallegos Caballero").

Según las tablas de compatibilidad de usos de suelo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, que citándolo dice: que en la Zonas Habitacionales queda prohibido la construcción o adecuación de predios para BARES para vehículos.

OCTAVO.- El expediente presenta además del dictamen emitido por el Departamento del Centro Histórico que se ha citado en el considerando anterior, una copia del ocurso dirigido a la solicitante, de fecha 12 de enero de 2016, mediante el cual se le informa que el uso de suelo del inmueble ubicado en calle Florida 1123 en el Barrio de Analco, cuenta con uso de suelo habitacional, y el uso de suelo solicitado para cantina y bar, es negativo en virtud de lo que señala la fracción I, del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra indica:

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente:

I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruíz, el cambio de uso de suelo de Calle Florida No. 1123 en el Barrio del Calvario, para cantina y bar.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Magdalena Flores García, la subdivisión de Fracción Norte del Lote No. 8 de la Colonia San Ignacio, Ampliación de la Colonia Veinte de Noviembre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3973/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Magdalena Flores García, para subdivisión de Fracción Norte del Lote No. 8 de la Colonia San Ignacio, Ampliación de la Colonia Veinte de Noviembre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0018/16, de fecha 14 de enero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que: Con la solicitud se presenta la Escritura 10,795 Volumen 230 del Notario Público No. 7 Lic. Luis Alberto Zavala Ramos en la cual se manifiesta la Rectificación de la Superficie del predio, de una superficie inicial de 4-90-00 has. a una superficie real de 43,449.54 m² de la que se solicita subdividir en F "A" (21,724.77 m².) y F "B" (21,724.77 m².), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se

encuentren dentro del predio. No se autoriza para la re lotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Magdalena Flores García, la subdivisión de F "A" (21,724.77 m2.) y F "B" (21,724.77 m2.) de Fracción Norte del Lote No. 8 de la Colonia San Ignacio, Ampliación de la Colonia Veinte de Noviembre, con superficie total de 43,449.54 m2., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rebeca Cisneros Alonso, la colocación de 9 publivallas en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa 1907, Predio Rancho Tayafe.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3983/16, que contiene solicitud de la C. Rebeca Cisneros Alonso, para la colocación de 11 publivallas en Blvd. Francisco Villa no. 1907, Predio Rancho Tayafe, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D),

del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- Esta Comisión ha determinado otorgar las publivallas solicitadas en función de que la ubicación corresponde a un corredor industrial, comercial y de servicios, y que la colocación de las mismas, habrá de tener un impacto positivo en la imagen del entorno urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rebeca Cisneros Alonso, la colocación de 9 publivallas de 4.00 x 3.00 Mts., y 2 publivallas de 3.00 x 3.00 Mts., en Blvd. Francisco Villa 1907, Predio Rancho Tayafe.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas, previo a cualquier acto de construcción o instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
- II. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.
- III. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2016. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía.
- VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Solicitud de licencia para separarse del cargo de Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de la C. Sughey Adriana Torres Rodríguez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión pública ordinaria del día 28 de Enero del 2016. Fue presentada ante el H. Ayuntamiento la solicitud presentada por la C. Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez:

Que a la letra dice: "... H. Cabildo. Presente.- Por este con conducto y en virtud de que se me presentan situaciones de estricto carácter personal, las cuales son incompatibles con el cargo de Segunda Regidora que ostento, me permito solicitar a ese máximo órgano de Gobierno del Municipio de Durango se me tenga por presentada y se me conceda, y en su caso, licencia para separarme del cargo con el carácter de definitiva a partir de este fecha. Sin otro particular reciba un respetuoso saludo. Atentamente. Victoria de Dgo., a 27 de enero de 2016. Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez

En base a lo anterior, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud presentada por la C. Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, para separarse del cargo de manera definitiva de Segunda Regidora del H. Ayuntamiento.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Carlos Emilio Contreras Galindo

Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Segunda Regidora

Patricia Nava Romero

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Cuarta Regidora

Rosa María Vizcarra Bernal

Quinta Regidora

Yolanda del Rocio Pacheco Cortez

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Séptimo Regidor

Alfonso Herrera García

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décima Primera Regidora

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramírez

Décima Quinta Regidora

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Ernesto Abel Alanís Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.